

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,761

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 08-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, establece que la migración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país (artículos 35 y 59).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la

SUMARIO	
Sección A Decretos y Acuerdos	
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 08-2025	A. 1 - 12
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 4	

Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia (artículo 33).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias (artículo 116).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, las funciones consulares comprenden la protección en el Estado receptor de los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, prestarles ayuda y asistencia, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional (artículo 5).

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la Ley de Protección a los Hondureños Migrantes y sus Familiares son de orden público y tienen por objeto, entre otros, establecer las normas y condiciones para hacer posible que los hondureños en el exterior ejerzan sus derechos constitucionales, así como establecer el marco legal dentro del cual el Estado de Honduras debe ejercer su acción protectora de los hondureños en el exterior.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N°106-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de febrero de 2014 en su edición 33,356, se creó el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) el cual será financiado y ejecutado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), la cual deberá incluirlo en su presupuesto anual. Asimismo, mediante reforma realizada al precitado Decreto, mediante Decreto Legislativo N°54-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de julio de 2024 en su edición 36,593, se estableció que la asignación presupuestaria anual del FOSMIH, será de DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD10,000,000.00) de los Estados Unidos de América (artículo 29).

CONSIDERANDO: Que la Movilidad Humana ha existido históricamente en la humanidad y el desplazamiento de personas ya sea dentro o fuera de nuestro país (migración), es

una realidad agudizada por la implementación de un modelo económico neoliberal cuya finalidad ha sido profundizar las desigualdades, la dependencia el deterioro ambiental, la violencia, así como los grandes bloqueos y sanciones que son perjudiciales para el desarrollo a nivel de la región y que producto de la corrupción público-privada y el acaparamiento de la riqueza inherentes al sistema capitalista derivaron en grandes consecuencias de endeudamiento que empobrecieron nuestro país por más de una década.

CONSIDERANDO: Que a nivel mundial, un número cada vez mayor de migrantes se ven obligados a abandonar sus hogares debido a una compleja combinación de factores. De acuerdo con los datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), desde 1990 al año 2024, el número de migrantes hondureños se ha visto incrementado de 156,000 a 985,000, siendo el principal país de destino Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que actualmente se estima que existen 1.8 millones de hondureños en Estados Unidos, de los cuales el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, registra hasta el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

mes de noviembre de 2024, un número de aproximadamente 261,651 con orden de deportación, que no se encuentran bajo custodia del Servicio de Inmigración de los Estados Unidos y aproximadamente 1,349 hondureños con orden de deportación, que se encuentran bajo custodia de dicho ente, según datos oficiales de ICE (Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de los Estados Unidos de América).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 21-2024, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de agosto de 2024, en su edición 36,605, se creó el Consejo de Gobernanza Migratoria, como el ente rector en la coordinación, consulta, asesoría y análisis para la gobernanza migratoria en Honduras. Lo anterior, en cumplimiento del Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, que reconoce la migración como un derecho humano y señala la responsabilidad de planificar todas las políticas públicas estatales, lo cual comprende en materia migratoria, crear e institucionalizar un mecanismo interinstitucional político estratégico, que asesore a la Presidencia de la República y que establezca un marco de gobernanza temático e institucional.

CONSIDERANDO: Que la migración de retorno forzado al país es una característica central de las tendencias migratorias en Honduras, lo cual implica importantes riesgos en materia de seguridad, que se ven empeorados por el limitado acceso a documentación civil y a la debilidad de los programas de retorno y reintegración.

CONSIDERANDO: Que a pesar de que se ha reflejado una disminución del año 2022 al año 2024 en las deportaciones de hondureños desde Estados Unidos en al menos un cincuenta por ciento (-50%) los cambios en las dinámicas de las políticas

migratorias que han comenzado a ser implementadas por el Presidente Donald Trump, obligan a la adopción de medidas urgentes para la mitigación del impacto negativo de dichas políticas en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que distintos países de América Latina se preparan para afrontar las repercusiones sociales, económicas y políticas producto del endurecimiento de las políticas migratorias de parte de los Estados Unidos de América, por lo que es necesario que el Estado garantice una respuesta eficiente, eficaz y efectiva, a través de una estrategia de protección que incluya programas, proyectos y acciones en favor de los migrantes hondureños en el exterior.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 35, 59, 235, 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; 11, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo número PCM 21-2024; Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y demás aplicables.

DECRETA:

**ESTRATEGIA NACIONAL DE EMERGENCIA
PARA PROTECCIÓN A MIGRANTES
HONDUREÑOS**

ARTÍCULO 1. En virtud de la actual crisis migratoria internacional producida por el endurecimiento de las políticas migratorias y la implementación de deportaciones masivas de parte del gobierno de los Estados Unidos de América, **SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA MIGRATORIA** a nivel nacional, con el objetivo de asegurar

la protección y la garantía de los derechos de las hondureñas y hondureños migrantes, así como mitigar el impacto negativo a nivel económico, político y social de la crisis migratoria en nuestro país. La declaratoria de emergencia tendrá una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogable.

ARTÍCULO 2. Créase la **Estrategia Nacional de Emergencia para la Protección de Migrantes Hondureños (ENEPROMIH)**, con el objetivo principal de promover y proteger de forma inmediata los derechos humanos de los y las migrantes de nacionalidad hondureña que se encuentren o se dirijan hacia los Estados Unidos de América en condición migratoria irregular, principalmente a través de la provisión de asistencia legal y social oportuna, así como mitigar el impacto negativo de las nuevas políticas migratorias en la economía y sociedad hondureña.

ARTÍCULO 3. A través de la ENEPROMIH se implementarán programas de acción para los siguientes grupos de migrantes:

1. Hondureño(as) en situación migratoria irregular en los Estados Unidos;
2. Hondureño(as) migrantes en tránsito; y,
3. Hondureño(as) migrantes retornados.

PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑO(AS) EN SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR EN LOS ESTADOS UNIDOS

ARTÍCULO 4. La ENEPROMIH comprenderá las siguientes acciones, con el objeto de brindar protección inmediata y oportuna a los hondureño(as) que se encuentren en situación migratoria irregular en los Estados Unidos de América:

1. **ASISTENCIA Y ASESORÍA LEGAL.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores

y Cooperación Internacional (SRECI) deberá proceder de forma inmediata y urgente a la suscripción de convenios con organizaciones sin fines de lucro o a la contratación directa de firmas legales o consultores en los Estados Unidos de América, con el objeto de brindar orientación legal a los y las migrantes hondureños, así como provisionar asesoría y acompañamiento en la presentación de las acciones legales que sean necesarias ante las autoridades o diferentes instancias, así como brindar asesoramiento a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores (SRECI), para garantizar la protección integral de los derechos de los y las migrantes hondureños.

Lo anterior, teniendo en cuenta las categorías de migrantes identificadas como vulnerables, para brindar atención prioritaria, como ser:

- a. Hondureños que están dentro del Programa de Estatus de Protección Temporal (TPS);
- b. Hondureños que se encuentran en los Estados Unidos sin un estatus migratorio regular;
- c. Hondureños que fueron previamente deportados/ retornados y que reingresaron a los Estados Unidos de manera irregular;
- d. Hondureños bajo el Programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), entre otras.

2. **SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación (SRECI) deberá priorizar de forma inmediata la implementación de espacios de coordinación y la suscripción de Acuerdos Bilaterales o Multilaterales en materia migratoria con otros países o entidades,

que promuevan la protección de los derechos de los migrantes en condición de vulnerabilidad.

3. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA EL MIGRANTE. A través del Sistema Nacional de Emergencias 911, en coordinación con las instituciones vinculadas, se crearán los siguientes canales de atención:

- a. **LÍNEA DEL MIGRANTE. ATENCIÓN TELEFÓNICA 24/7:** La línea de atención de llamadas del 911 estará atendiendo de forma permanente para brindar orientación jurídica primaria de casos de emergencia a través del módulo de migración del 911, para lo cual se habilitará una línea telefónica estadounidense, vinculada para tal efecto;
- b. **911 CONECTA.** Se creará una aplicación móvil que funcionará al servicio de los hondureños que requieran orientación legal inmediata;
- c. **MENSAJERÍA INSTANTÁNEA.** Se habilitará un canal de atención vía mensajería instantánea de la aplicación WhatsApp, a través del cual se brinde respuesta a las consultas de los migrantes hondureños.

4. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y MÉDICA PRIMARIA. El Sistema Nacional de Emergencias 911, a través de su línea de atención 24/7 y en coordinación con las instituciones vinculadas, pondrá a disposición de los migrantes hondureños con estatus migratorio irregular las siguientes unidades, a través de las cuales brindará atención psicológica y médica primaria, por medio de plataformas digitales:

- a) Unidad de “Telemedicina”; y,
- b) Unidad de “Psicología de Intervención en Crisis”.

A. FACILITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Se deberá garantizar a los migrantes el acceso expedito a su

documentación civil hondureña, a través de las siguientes acciones:

- a. **Nuevas estaciones para Emisión de Pasaportes.** El Instituto Nacional de Migración (INM) deberá instalar nuevas estaciones de trabajo para emisión de pasaportes a través de las cuales se duplicará la producción de éstos en los Estados Unidos de América, de conformidad a las ubicaciones prioritarias que serán establecidas por el Consejo de Gobernanza Migratoria en el marco de la implementación de la presente estrategia.
- b. **Nuevas estaciones para Emisión de DNI.** El Registro Nacional de las Personas (RNP), priorizará la asignación de equipo adicional para la emisión e impresión del Documento Nacional de Identificación (DNI) en los Estados Unidos de América.
- c. **ACOS (Aplicación Consular de Servicios).** La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) en colaboración con el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional de las Personas (RNP), deberá implementar de forma inmediata la plataforma ACOS (Aplicación Consular de Servicios) en toda la Red Consular con la finalidad de realizar una dotación efectiva de citas consulares que facilite el acceso de

documentación a los hondureños en Estados Unidos.

B. FORTALECIMIENTO DE LA RED CONSULAR:

a. Consulados Móviles. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), el Instituto Nacional de Migración (INM) y el Registro Nacional de las Personas (RNP) procederán a la implementación inmediata de la *Tercera Fase de Consulados Móviles* en ocho ciudades de los Estados Unidos de América durante el año 2025;

b. Nuevos Consulados. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), deberá proceder a la instalación de nuevas oficinas consulares en los Estados Unidos de América, debiendo tomar en cuenta las ubicaciones prioritarias con mayor número de hondureños.

c. Visitas Consulares a los centros de detención. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), deberá garantizar que a través de las oficinas consulares de Honduras en los Estados Unidos de América, que se realicen visitas frecuentes a los centros de detención de migrantes, con el objetivo de verificar la situación de los migrantes hondureño(as), asegurar que se respeten sus derechos humanos y brindarles asistencia.

d. Migrantes menores de edad no acompañados. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) a través de los agentes consulares,

deberá intensificar las labores de identificación de menores y la reunificación con sus familiares en los Estados Unidos.

C. PARTICIPACIÓN DE MIGRANTES. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) en conjunto con la Red Consular, promoverá la participación de los representantes de la diáspora hondureña en los Estados Unidos de América, a través de la organización de un diálogo permanente con el objeto de monitorear la situación de los derechos humanos de los migrantes hondureños, identificar sus demandas y necesidades principales, así como recibir sus propuestas e iniciativas, que serán sometidas a consideración del Consejo de Gobernanza Migratoria.

D. CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN. Las Instituciones integrantes del Consejo de Gobernanza Migratoria, realizarán una masiva campaña de comunicación, en televisión, radio, plataformas digitales, dirigidas a la orientación, protección y promoción de los derechos de los migrantes.

PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑO(AS) EN TRÁNSITO HACIA LOS ESTADOS UNIDOS

ARTÍCULO 5. PROTECCIÓN DE MIGRANTES EN TRÁNSITO.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), con la finalidad de brindar protección a los y las migrantes hondureño(as) que se encuentren transitando por la ruta migratoria en situación irregular hacia los Estados Unidos de América, realizará las siguientes acciones:

A) RED CONSULAR. Fortalecimiento de los consulados de Honduras en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos, garantizando que cada oficina consular cuente con el personal y los insumos necesarios para brindar atención oportuna y expedita.

B) VUELOS HUMANITARIOS DE RETORNO. Con el objeto de garantizar la protección y el respeto a los derechos humanos de los hondureños y las hondureñas que se encuentren retenidos entre la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional (SRECI) procederá de forma inmediata a coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA) a través de la Fuerza Aérea, para gestionar y/o contratar vuelos humanitarios de retorno para los y las hondureño(as) migrantes en situación irregular, que decidan retornar al país.

C) ASESORÍA LEGAL. Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional (SRECI) deberá brindar asesoría legal a los hondureños y las hondureñas que se encuentren en la ruta migratoria en condición irregular en territorio mexicano o guatemalteco, debiendo priorizar la suscripción de acuerdos con los Estados Unidos Mexicanos y con la República de Guatemala, así como con entidades que promuevan la protección de los derechos de los migrantes en condición de vulnerabilidad, para garantizar su protección y un trato digno y humanitario.

**PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑO(AS)
RETORNADOS**

ARTÍCULO 6. Con el objeto de brindar una respuesta inmediata a la actual situación de emergencia migratoria ante

el inicio de deportaciones masivas de parte de los Estados Unidos de América, los mecanismos de acción para la atención de los MIGRANTES RETORNADOS incluirán las siguientes áreas prioritarias:

1. Fortalecimiento y habilitación de centros, albergues y refugios temporales para migrantes retornados, con atención diferenciada;
2. Asistencia legal, psicológica y social;
3. Reunificación familiar;
4. Reintegración económica y social:
 - 4.1 Educación, becas y reconocimiento de sus estudios;
 - 4.2 Formación, capacitación y generación de empleo;
 - y,
 - 4.3 Créditos y financiamientos para emprendedores y microempresarios.

ARTÍCULO 7. HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA. Créase el Programa “HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA”, a través del cual se promoverán acciones para la reintegración económica y social de los migrantes retornados a su familia, a la sociedad y al país. Asimismo, se promoverán servicios para un retorno ordenado, que reúna las condiciones de dignidad y seguridad para cada hondureño y hondureña al territorio nacional. El Programa comprenderá las siguientes acciones principales:

1. **CENTROS DE ATENCIÓN AL MIGRANTE RETORNADO (CAMR).** Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la capacidad máxima de respuesta de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) en cuanto a los servicios que actualmente se brindan, en coordinación con otras instituciones, tales como: alimentación, atención médica y psicológica, servicios de llamadas

telefónicas, kits de higiene, vestuario, transporte, alojamiento, atención a casos con necesidades de protección por violencia, entre otros. Asimismo, se deberán habilitar centros, albergues y refugios temporales, con atención diferenciada para los migrantes retornados.

2. **BONO “LLEGASTE A CASA” (US\$100).** A través del Fondo de Beneficio Social a personas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), se brindará a cada inmigrante retornado, que ingrese a través de los Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR) en el marco de la ENEPROMIH, un bono único consistente en una ayuda social de CIEN DÓLARES (US\$100.00) que será entregado en su equivalente en lempiras, con la finalidad de mitigar los efectos adversos del retorno y coadyuvar a su proceso gradual de reintegración. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), deberá emitir en un plazo no mayor de quince (15) días, un reglamento para regular los requisitos y procedimientos para la entrega del bono, así como para establecer los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso, en coordinación con entidades del sector bancario y/o cooperativo a nivel nacional.
3. **BONO ALIMENTICIO (L.4,000.00).** El Programa de la Red Solidaria, de la Secretaría de Desarrollo Social, realizará la entrega de DOS (2) cupones de canje de alimentos e insumos de higiene personal por un valor de DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00) cada uno, a beneficio de cada migrante retornado, así como otras prestaciones sociales y entregables ya disponibles en dicho programa, a través de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). La

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), deberá emitir en un plazo no mayor de quince (15) días, un reglamento para regular los requisitos y procedimientos para la entrega de los cupones de canje de alimentos, así como para establecer los mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso.

4. **CAPITAL SEMILLA PARA EMPRENDIMIENTOS (US\$1,000.00).** A través del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), se brindará a los migrantes retornados que apliquen y califiquen, la oportunidad de acceder a un capital semilla de MIL DÓLARES (US\$1,000.00) o su equivalente en lempiras, para fomentar el inicio de emprendimientos en el país, de acuerdo con los manuales y procesos de servicios, la metodología formativa de desarrollo y de la selección establecida por SENPRENDE.
5. **FACILITACIÓN DE CRÉDITOS.** Se facilitará a los migrantes retornados la gestión y el proceso de financiamiento de capital a través de los organismos de crédito del Estado como el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), facilitando el uso de las garantías complementarias a los migrantes que lo requieran. Asimismo, facilitará su incorporación al programa de “Cajas Rurales y Cajas Urbanas” en sus comunidades.
6. **EMPLEOS.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), por medio del Sistema Integral de Empleo (SÍ EMPLEO), priorizará a los migrantes retornados en los procesos de intermediación laboral en el sector privado y público,

para lo cual se fortalecerán los servicios de orientación laboral, gestión empresarial y derivación institucional. En el sector público deberá realizarse ampliación de la oferta de empleos en áreas de infraestructura, seguridad y medio ambiente, debiendo este último realizarse a través del programa de reforestación “Andrés Tamayo”, el plan “Cero Deforestación para 2030” y los tres batallones verdes que ya operan en el país.

ARTÍCULO 8. ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LA REINTEGRACIÓN. Con el fin de facilitar la reinserción de los migrantes hondureños que retornen al país, el Consejo de Gobernanza Migratoria, en coordinación con el Gabinete Social, deberá formular y ejecutar de forma inmediata PROGRAMAS ADICIONALES a los anteriormente enunciados, principalmente con las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL);
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE);
4. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL);
5. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDOC);
6. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);
7. Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP);
8. Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO);
9. Cualquier otra institución vinculada con la reintegración de hondureños al país.

Dentro de los programas adicionales, se deberá priorizar la formulación de una estrategia para la creación e implementación de un incentivo económico para el sector formal e informal de la economía, para la contratación de los migrantes retornados. Asimismo, se deberán implementar acciones encaminadas a la generación de empleos y al fomento de las inversiones en el país, para lo cual se podrá solicitar el apoyo del sector empresarial, las Cámaras de Comercio e Industria del país, el Consejo Nacional de Inversiones (CNI), entre otros.

ARTÍCULO 9. OBSERVATORIO DE DESARROLLO SOCIAL (ODS). Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), a enviar un reporte de monitoreo semanal al Consejo de Gobernanza Migratoria (CGM) así como a las demás instituciones involucradas en el marco de la presente emergencia.

ARTÍCULO 10. Se autoriza e instruye, para proceder mediante la modalidad de contratación directa a la adquisición de bienes, servicios, insumos y suministros, así como todo lo que sea necesario para atender inmediatamente única y exclusivamente la presente declaratoria de Emergencia Migratoria, a las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer);
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI);
4. Secretaría de Estado en los Despachos de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF);
5. Registro Nacional de las Personas (RNP);

6. Instituto Nacional de Migración (INM);
7. Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA);
8. Sistema Nacional de Emergencias 911;
9. Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios (SENPRENDE);
10. Programa de la Red Solidaria.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI) y el Instituto Nacional de Migración (INM), en razón de la naturaleza de sus funciones, quedan autorizadas a realizar dichas compras y contrataciones directas a nivel internacional.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente decreto deberán desarrollarse siguiendo los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y de conformidad con la legislación nacional, procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública, así como la mayor transparencia y veeduría en el proceso.

ARTÍCULO 11. FINANCIAMIENTO. Se instruye y autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos presupuestarios y financieros que se identifiquen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para financiar los gastos que se deriven de la aplicación del presente Decreto, inclusive se podrán realizar traslados de las asignaciones presupuestarias de gasto de capital a gasto corriente, así como la gestión de recursos externos de crédito y de apoyo, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para atender la actual emergencia decretada; la ejecución de los fondos es responsabilidad de

cada institución ejecutora y se debe realizar de conformidad con las leyes vigentes aplicables.

ARTÍCULO 13. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. El Consejo de Gobernanza Migratoria, en su condición de ente rector en la coordinación, consulta, asesoría y análisis para la gobernanza migratoria en Honduras, dará seguimiento a la implementación de la ENEPROMIH, debiendo presentar informes periódicos a la Presidencia de la República, el cual contendrá observaciones y propuestas encaminadas a garantizar la eficacia y eficiencia de la Estrategia, en beneficio de los migrantes hondureños.

Las instituciones integrantes del Consejo de Gobernanza Migratoria deberán remitir un informe mensual de actividades en materia migratoria a la presidencia del Consejo, para la elaboración de los informes citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,764

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 09-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; y, dirigir la política económica y financiera del Estado (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 30).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 09-2025	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG-PRONADERS Acuerdo de Delegación No. PRONADERS-002-2025	A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República tiene la facultad de organizar su gabinete; para ello puede nombrar Secretarios de Estado a cargo de una responsabilidad general o para la coordinación de sectores que comprendan una o más Secretarías de Estado, entidades descentralizadas, desconcentradas, programas, proyectos, empresas o servicios públicos (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida

nacional y asesores internacionales o extranjeros; asimismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación (artículo 13).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que el deporte es un derecho fundamental, que debe ser reconocido y protegido por el Estado. El deporte ha sido calificado por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un elemento esencial de la paz y el desarrollo, es una actividad que promueve la justicia, la no discriminación, el respeto y la igualdad de oportunidades para todos, siendo un vector para la promoción de los derechos humanos en el mundo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a una vivienda digna. Asimismo, establece que el Estado formulará y ejecutará programas de vivienda de interés social (artículo 178).

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, contempla el desarrollo de programas orientados al alto rendimiento deportivo, reconociendo el deporte como un derecho colectivo. Asimismo, el fomento del deporte constituye una herramienta fundamental de prevención de

la violencia, al fortalecer alternativas positivas de desarrollo personal y colectivo, particularmente para las niñas, niños y adolescentes, evitando que sean captados por estructuras criminales o expuestos a situaciones de riesgo social.

CONSIDERANDO: Que en el Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático, se ha realizado una inversión sin precedentes en el deporte a nivel nacional. En este sentido, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2022, se creó la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) asignando a dicha institución un presupuesto histórico, que ha permitido el fortalecimiento, promoción e incentivo del deporte, facilitando el acceso a instalaciones deportivas adecuadas y de alto rendimiento, garantizando la inclusión sin discriminación de toda la población en la formación y práctica deportiva, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las numerosas iniciativas gubernamentales para promover, fomentar el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

impulsar el deporte, la Presidenta de la República, Iris Xiomara Castro Sarmiento, anunció públicamente el 21 de agosto de 2024, en ocasión del triunfo de la Selección de Honduras Femenil U15, quienes se coronaron campeonas de la “Leagues Cup” de la Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol (CONCACAF), que se facilitará una vivienda digna a cada una de las jugadoras y cuerpo técnico, en reconocimiento a su esfuerzo. Asimismo, se anunció que este beneficio se otorgará a todos los deportistas hondureños que obtengan medallas de oro y/o los primeros lugares en los principales torneos internacionales.

CONSIDERANDO: Que garantizar el acceso a una vivienda digna para aquellos equipos y atletas nacionales y sus entrenadores que alcancen el más alto nivel de rendimiento deportivo, obteniendo medallas de oro y los primeros lugares en las principales competencias y torneos internacionales, constituye una medida que motivará a los deportistas para alcanzar y mantener el más alto rendimiento, mejorando su calidad de vida logrando su desarrollo integral.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 178, 245 numerales 2, 11, 19 y 30 de la Constitución de la República; artículos 3, 4, 11, 12, 13, 14, 17, 22 numeral 3); 28, 30, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Ejecutivo número PCM 11-2022; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear el PROGRAMA DE VIVIENDA “ASTROS CATRACHOS”, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS), con el objetivo de fomentar el más alto rendimiento y desarrollo integral de los deportistas, equipos deportivos, entrenadores y directores técnicos en todas las disciplinas.

Serán beneficiarios de este programa los deportistas, equipos y entrenadores técnicos hondureños que a partir del año 2024 hayan alcanzado su máximo nivel de rendimiento mediante la obtención de medallas de oro y/o los primeros lugares en los principales torneos o competencias deportivas internacionales.

ARTÍCULO 2. El Estado de Honduras reconocerá hasta un monto de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00)** para cada beneficiario(a) del Programa, que deberán destinarse a la obtención de una vivienda digna. La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS) deberá emitir un reglamento para la administración técnica y financiera del programa, que contenga los requisitos y condiciones para la calificación de los beneficiarios(a)s.

ARTÍCULO 3. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/Fondo Hondureño de Inversión Social

(SEDECOAS/FHIS) para identificar dentro de su partida presupuestaria los fondos necesarios para el desarrollo del Programa. Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento/ Fondo Hondureño de Inversión Social (SEDECOAS/FHIS) podrá solicitar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en caso de ser necesario, la asignación de fondos adicionales para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar todas las operaciones necesarias para identificar y proveer los recursos financieros que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,770

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 10-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo; así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República; y administrar la Hacienda Pública (artículos 235 y 245 numerales 2, 11, 16 y 19).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. El derecho a la vida es inviolable. Asimismo, se establece que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás (artículos 59, 62 y 65).

CONSIDERANDO: Que la grave situación de violencia criminal organizada heredada desde la administración

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 10-2025,
Acuerdo Ejecutivo No. 2-2025

A. 1 - 14

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 50-2024

A. 15-16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

anterior, ha provocado un estado de calamidad y emergencia generalizada en el país, haciendo que el pueblo hondureño sea víctima de situaciones de violencia desenfrenada, que afectan en particular a través del delito de extorsión.

CONSIDERANDO: Que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, la magnitud de la violencia ejercida por el crimen organizado y la gran capacidad operativa de estas estructuras delictivas, han hecho necesario que el Estado ejerza toda su autoridad y fuerza coercitiva, con el objeto de salvaguardar la vida y la integridad de la población hondureña, restableciendo la paz y la seguridad a nivel nacional, por lo que la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, decretó la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación extrema de violencia, que perturba gravemente la paz a nivel nacional, resulta indispensable y urgente continuar con todas las medidas que lleven al restablecimiento de la paz y el orden en el país, a la preservación de la vida humana como fin supremo de la sociedad, así como a facilitar la búsqueda, identificación y detención de los criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, por lo que es procedente y absolutamente necesario decretar por un nuevo periodo de cuarenta y cinco (45) días, la restricción de ciertas garantías constitucionales para el logro de los objetivos señalados y garantizar la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, han rendido excelentes resultados frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país.

CONSIDERANDO: Que son de público conocimiento los logros positivos alcanzados a través de los Decretos de Suspensión parcial de Garantías y la implementación del Plan Solución Contra el Crimen, en particular durante el año 2024 y enero 2025, en el cual 206 municipios en el país han registrado cero incidencia de homicidios (70% de los

municipios a nivel nacional); 295 municipios con incidencia de 0 a 8 homicidios (el 99% de los municipios), lo cual se traduce en una reducción de 15.6 puntos de la tasa anual de homicidios por cada 100 mil habitantes. Asimismo, se ha logrado una reducción de 6,369 muertes violentas en relación al mismo periodo del año anterior y enero del 2025, así como una reducción de 693 muertes violentas de mujeres.

CONSIDERANDO: Que se han desarticulado más de 992 bandas criminales; 49 personas capturadas con fines de extradición; se han realizado 46,635 allanamientos de morada exitosos; 5,069 personas detenidas por extorsión y delitos conexos; 5,069 detenciones de integrantes de maras y pandillas; 58,142 detenciones por delito; 17,187 órdenes de captura; aumento en la incautación de armas de fuego (13,761 armas de fuego decomisadas); 8,704 vehículos decomisados; 49,583 motocicletas decomisadas; 77,001 libras de marihuana decomisadas; 31,264 kilos de cocaína decomisada; 107,115 gramos de crack decomisada; 740 kilogramos de Fentanilo decomisado; 32 narcolaboratorios destruidos, entre otros.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2023, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) aprobó de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

manera unánime la II etapa del Plan Nacional de Seguridad “SOLUCIÓN CONTRA EL CRIMEN” (SCC), en cuyas medidas se establece dar continuidad a la suspensión de las garantías establecidas en la Constitución de la República en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el artículo 187 que el ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99, podrán suspenderse en caso de perturbación grave de la paz o de cualquier otra calamidad general, por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución de la República como en tratados internacionales ratificados por el país. Teniendo la facultad, en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos, para lograr el restablecimiento a un estado de normalidad, que asegure el pleno respeto de todas las obligaciones asumidas internacionalmente.

CONSIDERANDO: Que tanto el sistema universal como el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, reconocen la posibilidad para un Estado Parte de suspender algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos en situaciones excepcionales (Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos, artículo 4.1; y, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 27.1).

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional, a través de un análisis de la estadística policial y de las acciones realizadas en aplicación de los Decretos Ejecutivos PCM de suspensión de garantías constitucionales, ha establecido la permanencia de miembros de maras y pandillas e incidencia de delitos cometidos por estos grupos, identificando sectores en situación crítica de inseguridad, particularmente por el delito de extorsión, en los Municipios del Distrito Central, San Pedro Sula y otros ubicados en varios departamentos del país, en los cuales se ha registrado una perturbación grave de la paz.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden, la seguridad y la paz en la Nación.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 62, 65, 69, 78, 81, 84, 93, 99, 187, 245 numerales 2), 4), 7), 11), 16) y 19), 252, 321, 323 de la Constitución de la República; artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras; Decretos Ejecutivos número PCM 29-2022, PCM 01-2023, PCM 10-2023, PCM 15-2023, PCM 24-2023, PCM 33-2023, PCM 37-2023, PCM 42-2023, PCM 46-2023, PCM 52-2023, PCM 06-2024, PCM 09-2024, PCM 13-2024, PCM 19-2024, PCM 24-2024, PCM 30-2024, PCM 36-2024 y PCM 03-2025; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de que las acciones ejecutadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), en el marco de los Decretos Ejecutivos de suspensión de garantías constitucionales, han tenido resultados positivos frente a la grave perturbación de la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, **SE DECRETA** por un periodo de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, **a partir de las 6:00 p.m. del miércoles 19 de febrero de 2025, hasta las 6:00 p.m. del sábado 05 de abril de 2025.**

En consecuencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), respetando el principio de necesidad y proporcionalidad, quedan facultadas para detener a las personas que determine y considere responsables de asociarse, ejecutar, o tener vinculaciones en la comisión de delitos y crímenes contemplados en este Decreto, en todos los sectores de los municipios del Distrito Central y San Pedro Sula, así como en otros municipios identificados por la Policía

Nacional en el listado que se adjunta a este Decreto (ANEXO ÚNICO).

ARTÍCULO 2. La libre circulación se realizará con normalidad en todo el país, aún en las zonas descritas en el presente Decreto y solo podrá ser restringida por las causales aquí descritas, determinadas puntualmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a través de la Policía Nacional, quien deberá implementar los mecanismos y protocolos necesarios para garantizar la estricta observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), con la cooperación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas y de la Policía Militar del Orden Público (PMOP), coordinarán acciones para dar cumplimiento al presente Decreto y mantener el orden, la paz y la seguridad nacional, así como el control de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

ARTÍCULO 4. Las autoridades policiales competentes al momento de la detención deberán identificarse, informar los motivos de la misma y respetar los derechos de los detenidos. En los centros de detención deberá llevarse un registro oficial de los detenidos conforme a los estándares internacionales.

ARTÍCULO 5. Se convoca al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca del presente Decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

ARTÍCULO 6. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación

Internacional, a informar inmediatamente del presente Decreto una vez aprobado, estableciendo los motivos de la suspensión, derechos suspendidos y la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto es de ejecución inmediata, entrará en vigencia el día de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

ANEXO ÚNICO

N°	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	LA CEIBA	ATLÁNTIDA
2	EL PORVENIR	
3	TELA	
4	LA MASICA	
5	JUTIAPA	
6	ESPARTA	
7	SAN FRANCISCO	
8	SAN JUAN PUEBLO	
9	ARIZONA	
10	TOCOA	COLÓN
11	TRUJILLO	
12	BONITO ORIENTAL	
13	SONAGUERA	
14	LIMÓN	
15	IRIONA	
16	SABÁ	
17	SANTA ROSA DE AGUÁN	
18	SANTA FE	
19	COMAYAGUA	COMAYAGUA
20	SIGUATEPEQUE	
21	VILLA DE SAN ANTONIO	
22	SAN LUIS	
23	EL ROSARIO	
24	MEÁMBAR	

25	LA LIBERTAD
26	TAULABÉ
27	LAS LAJAS
28	AJUTERIQUE
29	SAN JERÓNIMO
30	SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
31	ESQUÍAS
32	MINAS DE ORO
33	SAN JOSÉ DEL POTRERO
34	NUEVA ARCADIA
35	SANTA ROSA DE COPÁN
36	FLORIDA
37	EL PARAÍSO
38	CUCUYAGUA
39	COPÁN RUINAS
40	SAN NICOLÁS
41	SANTA RITA
42	CABAÑAS
43	LA UNIÓN
44	VERACRUZ
45	TRINIDAD
46	DULCE NOMBRE
47	CONCEPCIÓN
48	SAN AGUSTÍN
49	CORQUÍN
50	LA JIGUA
51	SAN ANTONIO
52	DOLORES
53	SAN JERÓNIMO
54	SAN JOSÉ
55	SAN PEDRO
56	SAN JUAN DE OPOA

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS
COPÁNEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS

57	SAN PEDRO SULA	CORTÉS	
58	CHOLOMA		
59	PUERTO CORTÉS		
60	VILLANUEVA		
61	LA LIMA		
62	SANTA CRUZ DE YOJOA		
63	OMOA		
64	SAN MANUEL		
65	POTRERILLOS		
66	SAN ANTONIO DE CORTÉS		
67	SAN FRANCISCO DE YOJOA		
68	CHOLUTECA		CHOLUTECA
69	MARCOVIA		
70	EL TRIUNFO		
71	SAN MARCOS DE COLÓN		
72	EL CORPUS		
73	PESPIRE		
74	NAMASIGÜE		
75	SANTA ANA DE YUSGUARE		
76	CONCEPCIÓN DE MARÍA		
77	APACILAGUA		
78	OROCUINA		
79	DUYURE		
80	SAN ISIDRO		
81	SAN ANTONIO DE FLORES		
82	SAN JOSÉ		
83	DANLÍ	EL PARAÍSO	
84	TROJES		
85	TEUPASENTI		
86	EL PARAÍSO		
87	MOROCELÍ		
88	YUSCARÁN		

89	POTRERILLOS	
90	ALAUCA	
91	JACALEAPA	
92	SAN MATÍAS	
93	GÜINOPE	
94	SAN ANTONIO FLORES	
95	DISTRITO CENTRAL	
96	TALANGA	
97	TATUMBLA	
98	GUAIMACA	
99	SABANAGRANDE	
100	LEPATERIQUE	FRANCISCO MORAZÁN
101	SANTA LUCÍA	
102	VALLE DE ÁNGELES	
103	EL PORVENIR	
104	ORICA	
105	MARALE	
106	CEDROS	
107	VALLECILLO	
108	PUERTO LEMPIRA	GRACIAS A DIOS
109	BRUS LAGUNA	
110	JESÚS DE OTORO	
111	LA ESPERANZA	
112	INTIBUCÁ	INTIBUCÁ
113	MASAGUARA	
114	COLOMONCAGUA	
115	SAN MIGUELITO	
116	MAGDALENA	
117	SANTA LUCÍA	
118	SAN JUAN	
119	SAN FRANCISCO DE OPALACA	
120	SAN ANTONIO	

121	ROATÁN	ISLAS DE LA BAHÍA
122	SANTOS GUARDIOLA	
123	LA PAZ	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS LA PAZ
124	MARCALA	
125	SANTA ELENA	
126	YARULA	
127	CABAÑAS	
128	SANTA ANA	
129	OPATORO	
130	MERCEDES DE ORIENTE	
131	SAN ANTONIO DEL NORTE	
132	LAUTERIQUE	
133	TUTULE	
134	SANTIAGO DE PURINGLA	
135	SAN JOSÉ	
136	PLANES DE SANTA MARÍA	
137	CHINACLA	
138	SAN JUAN	
139	CANE	
140	GUAJIQUIRO	
141	SAN PEDRO DE TUTULE	
142	GRACIAS	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS LEMPIRA
143	LEPAERA	
144	LAS FLORES	
145	LA IGUALA	
146	SAN RAFAEL	
147	SAN ANDRÉS	
148	PIRAERA	
149	ERANDIQUE	
150	LA UNIÓN	
151	GUARITA	
152	TOMALÁ	

153	MAPULACA
154	LA VIRTUD
155	SAN MARCOS DE CAIQUÍN
156	SAN SEBASTIÁN
157	BELÉN
158	SANTA CRUZ
159	CANDELARIA
160	COLOLACA
161	TALGUA
162	GUALCINCE
163	VIRGINIA
164	SAN MARCOS
165	OCOTEPEQUE
166	MERCEDES
167	SANTA FE
168	LA LABOR
169	SINUAPA
170	LA ENCARNACIÓN
171	SAN FRANCISCO
172	CONCEPCIÓN
173	SENSENTI
174	BELÉN GUALCHO
175	CATACAMAS
176	JUTICALPA
177	DULCE NOMBRE DE CULMÍ
178	PATUCA
179	SANTA MARÍA DEL REAL
180	SAN ESTEBAN
181	GUALACO
182	SAN FRANCISCO DE BECERRA
183	CAMPAMENTO
184	EL ROSARIO

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICASEMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS

OCOTEPEQUE

EMPRESA
NACIONAL DE
ARTES GRAFICAS

OLANCHO

185	LA UNIÓN
186	ESQUIPULAS DEL NORTE
187	SILCA
188	GUATA
189	QUIMISTÁN
190	SANTA BÁRBARA
191	PROTECCIÓN
192	ILAMA
193	LAS VEGAS
194	SAN MARCOS
195	TRINIDAD
196	PETOA
197	AZACUALPA
198	MACUELIZO
199	CONCEPCIÓN DEL NORTE
200	SAN NICÓLAS
201	SAN FRANCISCO DE OJUERA
202	ATIMA
203	ZACAPA
204	CHINDA
205	NUEVO CELILAC
206	EL NÍSPERO
207	SAN LUIS
208	NACAOME
209	SAN LORENZO
210	LANGUE
211	GOASCORÁN
212	ALIANZA
213	ARAMECINA
214	CARIDAD
215	AMAPALA
216	SAN FRANCISCO DE CORAY

SANTA BÁRBARA

VALLE

217	OLANCHITO	EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS YORO
218	YORO	
219	EL PROGRESO	
220	EL NEGRITO	
221	MORAZÁN	
222	SANTA RITA	
223	VICTORIA	
224	JOCÓN	
225	SULACO	
226	YORITO	

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 2-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **Jessica Bethsabe Funes González**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

SEGUNDO: La ciudadana **Funes González**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes”***.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional de la República

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación, Justicia y Descentralización

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2025.

NUM. 36,778

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 11-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2) y 11)).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 07 de septiembre de 2015, edición número 3,828, se creó el

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM 11-2025	A. 1 - 6
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 106-2025	A. 7 - 32
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Acuerdo Ministerial No. 0011-2025	A. 33-38
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD Acuerdos SEDS Nos. 1046-2024, 1047-2024, 1863-2024	A. 39-65
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF) Acuerdo No. 011-2025	A. 66-68

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), como un **servicio público y de seguridad nacional**, bajo la coordinación jerárquica del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 49-2021 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha

02 de agosto de 2021, edición número 35,675, se adscribió la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma, con la Asesoría del Tribunal Superior de Cuentas; dicha Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas ejerciendo su representación legal y tendrá las potestades necesarias para establecer las recomendaciones oportunas, que permitan a los Poderes del Estado tomar las acciones pertinentes y oportunas, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales (artículos 98, 99 y 100).

CONSIDERANDO: Que debido a la grave situación de calamidad en que se encontraba el Servicio Nacional de Emergencia 911, mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de febrero de 2023, en su edición número 36,167, se nombró una Comisión Interventora de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia nueve, uno, uno (911) por un periodo de un (1) año, la cual fue prorrogada por el año 2024 mediante Decreto Ejecutivo número PCM 07-2024

publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de febrero de 2024, en su edición número 36,472.

CONSIDERANDO: Que debido a la magnitud de los hallazgos de corrupción identificados y denunciados por la Comisión Interventora de la Dirección del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno, en la adquisición de bienes y servicios en los periodos de gobierno del 2015 al 2017 y del 2017 al 2021, la auditoría de esta institución sigue en curso, al igual que el proceso de investigación penal para deducir las responsabilidades a quienes saquearon el erario público y utilizaron la institucionalidad con fines ajenos a la administración pública, siendo necesaria la prórroga de la intervención institucional para finalizar estos procesos de auditoría e investigación.

CONSIDERANDO: Que debido a la alta criminalidad en la que se ha sumido al pueblo hondureño como consecuencia de los últimos 12 años de gobierno y la necesidad nuevas alternativas y métodos efectivos en materia de seguridad, se inició un proyecto denominado “Seguridad al 100” el cual

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

consiste en la instalación de 5,000 cámaras en más de 120 municipios a nivel nacional como parte del plan de lucha contra el crimen impulsado por la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, proceso que se encuentra en su etapa de ejecución, por lo que es necesaria su finalización y puesta en funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que los cambios en las políticas migratorias del Gobierno de los Estados Unidos de América han tenido como consecuencia la deportación masiva de hondureños, promoviendo la desigualdad y vulnerando los Derechos Humanos Universales de las personas, ante lo cual la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento aprobó el Decreto Ejecutivo número PCM 08-2025 de fecha 08 de febrero del 2025, donde se declara **Estado de Emergencia Migratoria** a nivel nacional, se aprueba la Estrategia Nacional de Emergencia para la Protección a Migrantes Hondureños (ENEPROMIH) y se instruye al Sistema Nacional de Emergencias 911 la creación inmediata y urgente de los canales de atención, **Línea del Migrante, 911 Conecta y Mensajería instantánea** que sirvan como herramienta integral para cualquier hondureño migrante en situación irregular en los Estados Unidos de América, que requiera de orientación jurídica y respuestas a las consultas sobre su situación legal, procesos que se encuentran en pleno desarrollo, ante lo cual resulta necesaria la prórroga de la intervención institucional, con el objeto de garantizar la continuidad y finalización de estos procesos.

CONSIDERANDO: Que ante la grave situación de inseguridad en el país, la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado ha decretado la suspensión de garantías constitucionales, frente a la grave perturbación de

la paz y la seguridad que se sufre en las principales ciudades del país, ocasionada esencialmente por grupos criminales organizados que operan como mafias poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas, incurriendo y consumando delitos de extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y secuestros, que reclama el pueblo como alarmante calamidad pública, habiéndose decretado la última suspensión por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, comprendiendo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 93 y 99 de la Constitución de la República, a partir de las 6:00 p.m. del miércoles 19 de febrero de 2025, hasta las 6:00 p.m. del sábado 05 de abril de 2025, ante lo cual el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), como un **servicio público y de seguridad nacional**, debe coadyuvar esfuerzos con las Fuerzas de Seguridad Pública para responder a esta situación de emergencia, haciéndose necesaria la prórroga de la intervención institucional.

CONSIDERANDO: Que debido a la complejidad de la situación institucional, resulta necesario prorrogar el plazo de intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia nueve, uno, uno (911), con el objeto de garantizar la finalización de algunos procesos administrativos, legales y financieros dentro del plan de trabajo de la Comisión.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales establecidas en los artículos 235, 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República; artículos 11, 98, 99, 100, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Legislativo No. 58-2015; Decreto Legislativo No. 49-2021; Decretos Ejecutivos

número PCM 11-2023; PCM 07-2024; PCM 08-2025; y, demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Con el objetivo de finalizar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora en materia de seguridad nacional, se prorroga por un periodo de UN (1) año la intervención de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911), aprobada mediante Decreto Ejecutivo número PCM 11-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de febrero de 2023, en su edición 36,167 y prorrogada mediante Decreto Ejecutivo número PCM 07-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de febrero de 2024, en su edición número 36,472, a fin de finalizar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

DESARROLLO SOCIAL

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CARLA MARINA PAREDES REYES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA